



Servicio Nacional
de **Medicina Legal**
y **Ciencias Forenses**

**POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES EN EL SERVICIO
NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**

COD: SNMLCF-DTIC-POL-001-2020

(Versión: 1.0)



ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Msc. Christian Chacón Arteaga ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 1		13 ABR 2020
Revisado por:	Msc. Freddy Obando Ortiz DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		15 ABR 2020
Aprobado por:	Gral. (SP) Dr. Milton Zárate Barreiros DIRECTOR GENERAL		04 MAY 2020

REVISIÓN DE FORMATOS

FASE	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Revisado por:	Ing. Gabriela García OFICIAL DE SEGURIDAD ANALISTA DE PLANIFICACIÓN		14 ABR 2020
	Eco. Rocío Gavilanes COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		14 ABR 2020

CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de creación y/o actualización
1.0	Primera versión de la "Política para el tratamiento de datos personales en el Servicio Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses".	04 MAY 2020

Nota: La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realiza una revisión del documento en el ámbito de codificación y formato en base a la Norma ISO 9001:2015; el área encargada de la elaboración del documento es la responsable del contenido del mismo.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
2.	OBJETIVO	5
3.	ALCANCE	5
4.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	6
5.	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA.....	6
5.1.	DATOS QUE RECOLECTA	6
5.2.	FINALIDAD	6
5.3.	PROCESO PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN.....	6
5.4.	NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA.....	7
5.5.	USO DE COOKIES.....	7
5.6.	MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	7
5.7.	NORMATIVA QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS	8
6.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	9
7.	DISPOSICIONES GENERALES.....	10
8.	ANEXOS (DOCUMENTOS Y/O REGISTROS).....	10

1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

APC: La Administración Pública Central comprende: la Presidencia y Vicepresidencia de la República; los Ministerios de Estado; las entidades adscritas o dependientes; y, las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central. (Art. 45. Código Orgánico Administrativo, 2017).

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.) (“Guía para el tratamiento de datos personales en la Administración Pública Central, Acuerdo No. 012-2019, MINTEL).

Canal electrónico: Todo canal de transmisión de datos por medios electrónicos, ópticos o radiofrecuencias (Diccionario de términos y conceptos de la administración electrónica, Secretaría Nacional de la Administración Pública. Gobierno de España, abril 2018).

Código captcha: Es un sistema de seguridad y reconocimiento elaborado para poder validar la identidad de los usuarios en Internet. Es una medida implementada sobre todo en formularios de páginas web para evitar el acceso de robots automatizados, que consiste en imágenes o texto que el usuario debe introducir.

Consentimiento: toda manifestación expresa de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, emanada por el titular de la información o datos personales que permiten la recolección y tratamiento de los mismos (Diccionario de términos y Conceptos de la Administración Electrónica. Versión 4a, feb. 2019).

Cookies: Es una pequeña información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar la actividad previa del usuario. Sus principales funciones son: llevar el control de usuarios, conseguir información sobre los hábitos de navegación del usuario, e intentos de acceso de programas espía (Diccionario de términos y Conceptos de la Administración Electrónica. Versión 4a, feb 2019).

Dato personal: Dato que permite identificar o hacer identificable a un individuo directa o indirectamente. (Reglamento General Europeo de Protección de Datos Personales, 2018).

Dato personal registrable: Es el dato personal que se encuentra en la Administración Pública, mismo que ha sido recogido de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas mediante norma expresa (Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, 2019).

Dato sensible: es aquel dato personal que en caso de ser tratado de manera inadecuada podría derivar en importantes riesgos para los derechos y las libertades fundamentales de una persona. Por ejemplo, ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, identificación personal, datos biométricos, condición migratoria, entre otros (Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, 2019).

Información pública: Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tenga participación del Estado o sean concesionarios de éste (Art. 1 LOTAIP, 2004).

Interoperabilidad gubernamental: Esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Pública Central, para compartir e intercambiar entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos que son necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que presentan las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional (Decreto Ejecutivo No. 1384, diciembre 2012).

Tratamiento de datos: Se compone de la obtención, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales (Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. 2019).

2. OBJETIVO

Establecer la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 012-2019 expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para mantener informadas a las personas que acceden a través de canales electrónicos, sobre el tratamiento que se dan a sus datos personales.

3. ALCANCE

Esta Política de Tratamiento de Datos Personales se aplica a todos los datos personales recolectados o ingresados a través de la página web institucional y demás canales electrónicos que dispone el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses todos los servidores que realizan el tratamiento de los datos personales, suscriben el acuerdo de confidencialidad de la información de la institución.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Acuerdo de Confidencialidad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

5.1. DATOS QUE RECOLECTA

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no recopila datos personales en línea.

Prácticas de registro

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses almacena los datos que usted transmite.

Esto puede incluir:

- Fecha y hora de la solicitud del servidor
- Direcciones de Protocolo de Internet Ip
- Cookies

5.2. FINALIDAD

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses utiliza (y, cuando se especifica, comparte) su información personal para los siguientes fines:

- Para mejorar la experiencia de la navegación.

Datos personales de niños

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no recopila ni solicita datos de o sobre niñas, niños o adolescentes, sin el permiso de los padres o tutores. Si nos enteramos de que hemos recopilado información personal de niñas, niños o adolescentes, eliminaremos esa información lo más rápido posible, respetando el interés superior y asegurando el respeto de derechos fundamentales. Si cree que podemos tener alguna información de o sobre niñas, niños o adolescentes, contáctenos.

5.3. PROCESO PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reconoce a los titulares de datos

personales el derecho al acceso y rectificación al tratamiento que se realice sobre sus datos, para lo cual debe ingresar al siguiente enlace:
<https://aplicaciones.administracionpublica.gob.ec/>

Derecho de acceso y derecho de rectificación

Elegir el botón <Quejas> y seleccionar el tipo de requerimiento según sea requerido: Derecho de Acceso, o Derecho de Rectificación; a continuación, se deben llenar todos los campos requeridos en el formulario que se despliega y finalmente presionar el botón <Aceptar>.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará si el pedido es procedente o no y se comunicará al titular notificando dicho particular.

5.4. NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, actualizará su Política de Tratamiento de Datos Personales cuando sea necesario. Si se realizan cambios sustanciales, se notificará mediante un aviso en el sitio web antes de que el cambio entre en vigencia. Se recomienda revisar periódicamente la página para obtener la información más reciente sobre nuestras prácticas relacionadas con la presente Política.

5.5. USO DE COOKIES

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses puede utilizar sus datos personales, incluidos los datos recopilados como resultado de la navegación del sitio, los protocolos y registros electrónicos, únicamente para ayudar a crear y personalizar el contenido del sitio web, mejorar la calidad del sitio web, realizar un seguimiento de la capacidad de respuesta de los servicios entregados.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no comparte los datos personales sin el consentimiento del usuario. Cuando hace clic o interactúa con un anuncio, existe la posibilidad de que el anunciante pueda colocar una cookie en su navegador con sus propias condiciones de uso.

5.6. MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses protege la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información al seguir un enfoque de administración de riesgos basado en políticas, estándares, pautas y procedimientos para cumplir con los objetivos de seguridad al tiempo que respalda los objetivos.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses utiliza el protocolo HTTPS para brindar seguridad en el uso de este canal electrónico. Mitiga los riesgos utilizando el ECSI y Normas ISO 27000.

5.7. NORMATIVA QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses fundamenta el tratamiento que da a los datos personales, principalmente en los instrumentos legales, que se citan a continuación:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 66 numeral 19, el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.
- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, Art. 4, *“Responsabilidad de la información. Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)”*;
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, COESCCI, Art. 141, *“Utilización Datos Personales o no Personales en contenidos protegidos o no por Propiedad Intelectual.- Los datos personales o no personales que se encuentren formando parte de los contenidos protegidos o no por propiedad intelectual disponibles en bases de datos o repositorios y otras formas de almacenamiento de datos pertenecientes a personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, podrán ser utilizados exclusivamente en los siguientes casos: a) Cuando se trate de información clasificada como asequible; b) Cuando cuenten con la autorización expresa del titular de la información; c) Cuando estén expresamente autorizados por la ley; d) Cuando estén autorizados por mandato judicial u otra orden de autoridad con competencia para ello; y, e) Cuando lo requieran las instituciones de derecho público para el ejercicio de sus respectivas competencias o del objeto social para el que hayan sido constituidas. No podrán disponerse de los datos personales o no personales so pretexto de los derechos de autor existentes sobre la forma de disposición de los elementos protegidos en las bases de datos. La información contenida en las bases de datos, repositorios y otras formas de almacenamiento de datos personales o no personales son de interés público; por consiguiente, deberán ser usados con criterios equitativos, proporcionales y en su uso y transferencia deberá primar el bien común, el efectivo ejercicio de derechos y la satisfacción de necesidades sociales”*.

DISPOSICIÓN GENERAL VIGÉSIMA SEPTIMA.- *"(...) El tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos..."*.

- Decreto Ejecutivo No. 1384, diciembre 2012, que establece como política pública el desarrollo de la interoperabilidad gubernamental que consiste en el esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Pública Central, para compartir e intercambiar entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos que son necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que presentan las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional.
- GUÍA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, emitida mediante Acuerdo No. 012-2019 de fecha 11 de junio de 2019, Art. 2, *"Disponer la implementación obligatoria de la Guía para el tratamiento de datos personales en la Administración Pública Central"*.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- *"En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo, las entidades de la Administración Pública Central deberán elaborar, aprobar y publicar la Política para la protección de datos personales en los diferentes canales electrónicos que disponen para interactuar con los ciudadanos"*.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

El uso de este portal o de cualquiera de sus componentes, implica la aceptación expresa de los presentes términos y condiciones de uso.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dispone de este portal web para prestar información a los ciudadanos sobre la gestión que lleva adelante. Los datos que han recibido tratamiento estadístico pueden y están disponibles en formatos abiertos, para facilitar su utilización.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

Responsabilidad

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses solamente será responsable del tratamiento y uso de los datos personales que recabe en forma directa a través de este canal electrónico (portal).



El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se deslinda de cualquier responsabilidad que pueda generar al usuario por cualquier uso inadecuado o contrario a los fines de este canal electrónico.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no se hace responsable por la veracidad o exactitud de la información contenida en los enlaces a otros sitios web o que haya sido entregada por terceros.

Son obligaciones del usuario:

- No dañar, inutilizar, modificar o deteriorar los canales electrónicos a los que está teniendo acceso, ni los contenidos incorporados y almacenados en éstos.
- No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener accesos no autorizados a cualquier canal electrónico, contenido y/o servicios ofrecidos a través de estos.
- No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización de canales electrónicos y redes conectados al mismo.

7. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La presente Política será revisada y actualizada según se requiera.

Segunda. - La interpretación y todo lo no previsto por la presente política por situaciones de índole tecnológico o administrativo, será resuelto por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se agregará como alcances o modificaciones a estas políticas.

8. ANEXOS (DOCUMENTOS Y/O REGISTROS)

- Acuerdo Ministerial No. 012-2019
- Guía para el tratamiento de Datos Personales en la Administración Pública Central.